

Gómez-Pinzón
DESDE 1992



Litigio en Notas

-Agosto-
2023



#LitigioEn Aduanas

Consejo de Estado reglamenta la aplicación del pago de regalías en la determinación del valor de transacción

El Consejo de Estado, mediante Sentencia No. 26923 del 3 de agosto de 2023, determinó que Colgate Palmolive no estaba obligado a incluir el pago por regalías a su casa matriz para efectos de determinar el valor en aduanas de las materias primas importadas para la fabricación de sus productos, pues dichas regalías solamente se refieren a las ventas del producto terminado. Así, indicó que el pago por regalías solo puede ser incluido en el Valor de Transacción, cuando dicho pago está directamente vinculado con las mercancías importadas.

Consejo de Estado unifica la jurisprudencia sobre los efectos de la ausencia de salvedades

El Consejo de Estado planteó que cuando las partes lleguen a acuerdos durante la ejecución de un contrato, el juez deberá estudiar las pretensiones, aunque la parte no haya formulado salvedades cuando se firmen suspensiones, adiciones o prórrogas, o incluso cuando la parte haya guardado silencio al suscribir los acuerdos.

Será deber del juez identificar qué tipo de acuerdo suscribieron las partes y su alcance, esto con el fin de establecer si pretendieron regular los asuntos sobre los cuales posteriormente podría surgir una controversia. Si las partes no acordaron nada o se guardó silencio, el juez deberá entrar a estudiar en cada caso si las pretensiones judiciales tienen o no fundamento en lo pactado en el contrato.

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

El Consejo de Estado aclara que el envío extemporáneo del informe maestro da lugar a la sanción por extemporaneidad

El Consejo de Estado anuló los conceptos No. 100208221 de 2020 y el 100202208-338 de 2021, mediante los cuales la DIAN señalaba que si un contribuyente enviaba a tiempo el informe local, pero extemporáneamente el informe maestro, la sanción correspondiente era la de omisión en el envío de la documentación comprobatoria. La Corporación aclaró que si bien la documentación comprobatoria está compuesta por tres informes, la presentación extemporánea del informe maestro da lugar a la sanción por extemporaneidad pues no se configuran los elementos para la aplicación de la sanción por omisión (abstenerse de cumplir con el deber de presentar la documentación comprobatoria).



#LitigioEn Corporativo

Emisión de acciones sin previa aprobación del reglamento de suscripción

La Superintendencia de Sociedades mediante Oficio 220-129371 del 4 de julio de 2023, reiteró la doctrina respecto de la sanción aplicable frente a la falta de aprobación del reglamento de suscripción de acciones en una capitalización y la posibilidad de sanear el acto a través de la ratificación. “ (...) es preciso señalar que la Superintendencia de Sociedades ha acogido tradicionalmente, tanto en sede administrativa como judicial, la segunda de las tesis, es decir, la inexistencia. En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 898 del Código de Comercio el cual señala que la ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa”.

La Corte Constitucional reafirmó que no existe la obligación de realizar consulta previa si hay una comunidad étnica en la zona de ejecución de un proyecto

La Corte Constitucional resolvió la disputa entre la Comunidad Indígena Inga de Santiago de Putumayo, el Departamento de Putumayo, y las Uniones Temporales B&M y Maya B. El Resguardo Indígena solicitó la protección de sus derechos al debido proceso, consulta previa y reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, alegando que la alteración del paisaje producida por la construcción de obras de la infraestructura deportiva y vial contradice su cosmovisión. Así, el Resguardo solicitó la suspensión de los contratos de obra pública y la realización de la consulta previa.

La Corte determinó que no es procedente sostener que en el marco de la ejecución de un proyecto existe la obligación automática de realizar una consulta previa solo por la condición de sujeto étnico, ya que esto convertiría dicho deber en un derecho absoluto.



#LitigioEn Infraestructura



#LitigioEn

Propiedad Intelectual

La SIC modificó su postura frente la procedencia del llamamiento en garantía en los procesos de acción de protección al consumidor

Atendiendo a los pronunciamientos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en sede de apelación, y en concordancia con los artículos 29 y 229 contemplados en la Constitución Política de Colombia, la SIC, por medio de Auto No. 80936 de 2 de agosto de 2023 admitió el llamamiento en garantía formulado por la sociedad PRICE RES S.A.S., respecto de la sociedad FAST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL., otorgando la posibilidad de dar uso a dicha figura dentro de los procesos de acción de protección al consumidor. La postura adoptada anteriormente por la SIC, indicaba que esta clase de vinculación de terceros era improcedente de conformidad con las facultades atribuidas a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Legalidad de la información obtenida por WhatsApp

La sala de responsabilidad penal para adolescentes del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué conceptuó sobre la legalidad de la información obtenida a través de la red social WhatsApp, que se pretendía introducir al proceso como medio de prueba, indicando que, “no se requiere autorización previa ni control posterior judicial, y, por ende su legalidad no se encuentra en duda, mientras que, en caso de suscitarse alguna discusión en cuanto a su autenticidad o posibles alteraciones, aquellas deberán ventilarse en el escenario propio del juicio oral.”

#LitigioEn Penal



#LitigioEn Seguros



La Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre amparos y exclusiones en la carátula de la póliza

La Corte Suprema de Justicia el 14 de agosto de 2023 resolvió un recurso de casación sobre la declaración de responsabilidad de una fiduciaria por un encargo fiduciario celebrado para realizar una construcción, donde se encontró que el acta de cumplimiento de las condiciones tenía información falsa. La aseguradora se defendió bajo la configuración de la exclusión por conductas deshonestas, fraudulentas o dolosas. Al respecto, la Corte advirtió que la ley y la jurisprudencia indican que los amparos y exclusiones deben estar desde la primera página, y que, ante distintos amparos contratados, como la póliza integral bancaria, pérdidas a través de sistemas computarizados y la póliza de responsabilidad civil profesional, se justifica que las coberturas y exclusiones estén en cada sección, y no la primera página.

Las autoridades sólo pueden invocar reserva en las solicitudes de información siempre que sea definida como reserva por la Constitución o la Ley

En ejercicio del derecho de petición un ciudadano solicitó a una Estación de Policía de Bucaramanga copia de las minutas de servicio relacionados con un procedimiento que se había adelantado en contra de dos individuos. En respuesta, la Estación suministró al peticionario datos personales de los policías involucrados en el procedimiento, aunque invocó reserva frente al resto del contenido sosteniendo que las minutas de servicio incluían datos personales que revelaban la identificación de terceros, por lo que no era posible suministrar la información por respeto a su derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre.

Dada la reserva, el peticionario interpuso recurso de insistencia ante el Tribunal Administrativo de Santander, el cual le ordenó a la Estación suministrar la información solicitada. El Tribunal estableció que los datos personales de identificación de los terceros no eran de carácter reservado por no haber norma jurídica que así lo dispusiera; ni eran sensibles o estaban intrínsecamente relacionados con la intimidad de las personas referidas; e interesaban a personas distintas a su titular.

#LitigioEn

Tecnología, Comunicaciones & Protección de Datos